

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Por los balances correspondientes al mes de Mayo actual, ha de formar la Contaduría provincial el resumen de los presupuestos refundidos de todos los Ayuntamientos de esta provincia, según lo dispuesto en circular de la Dirección general de Administración local fecha 29 de Diciembre de 1886.

En su consecuencia, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de este día, llamar la atención de los Ayuntamientos, y más especialmente la de sus Secretarios, para que, al formar el día 31 el balance correspondiente á este mes, incluyan en su 1.ª casilla, no ya el importe del presupuesto ordinario sino el del refundido, ó sea la suma del ordinario y adicional, más la del extraordinario donde le hubiere, pudiendo verificarlo como hasta aquí únicamente aquellos Ayuntamientos en que, por tener liquidadas en 31 de Diciembre último todas sus obligaciones, no hayan formado presupuesto adicional ni tengan otro alguno extraordinario.

Este Cuerpo provincial viene observando que muchos Secretarios se detienen muy poco en la confección de los documentos de que se trata, pues ya por error de suma en unas casillas, ya por omisión de partidas en otras, son muchos los que no vienen con la precisión y exactitud necesarias, y tratándose de un servicio tan claro, tan sencillo de ejecutar y tan fácil de comprender, es muy lamentable que dichos funcionarios no pongan más de su parte para evitar tales errores y deficiencias. Por lo cual, esta Comisión recomienda eficazmente á los Secretarios que, fijándose un poco en la confección del balance de que se trata, y en vista de lo expuesto y demás instrucciones que ya tienen publicadas, lo redacten de tal manera que de su examen no resulten dudas, ni de su confección devoluciones y reparos.

Esperando confiadamente que sus observaciones serán atendidas, recuerda finalmente á dichos funcionarios la obligación legal de remitirlo en los cuatro primeros días del próximo Junio y la necesidad de que así todos lo verifiquen, para que esta Contaduría pueda formar y remitir á la Superioridad, en el plazo que se le fija, el resumen general antes citado.

Soria 22 de Mayo de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos en la quincena.....	Salidas por curados.....	Salidas por fallecidos.....	Existentes en el día 1.º del mes actual.....
Hospital de Soria...	72	19	17	2	72
Id. del Burgo.....	34	16	13	1	36
Id. de Agreda.....	"	"	"	"	"

	Acogidos.	Expositos.	En lactancia.	Total
Hospicio de Soria.....	103	59	117	279
Id. del Burgo.....	100	57	140	297

Soria 22 de Mayo de 1889.

El Vicepresidente,

CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Don Quirico Barrio y Saiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para que tenga efecto lo prevenido en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 del corriente y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro de ellos por territorial y dos por subsidio industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al mismo.

Dado en el Burgo de Osma á 20 de Mayo de 1889.—Quirico Barrio.—El Secretario, Pantaleon Hernando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

FUENCALIENTE DE MEDINA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889-90, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si resultare desierta, se celebrará la segunda y última el día 13 del mismo y hora indicada.

Fuencaliente de Medina 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Narciso Sancho.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento la matrícula del subsidio industrial para el año de 1889-90, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Fuencaliente de Medina 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Narciso Sancho.

SORIA.

Extracto de sus acuerdos en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1889.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Roman Llorente. Aprobó el acta de la anterior y se enteró de las disposiciones Oficiales despues de ella publicadas. Aprobó el extracto de actas de las sesiones celebradas en el mes de Enero último.

Anunciar las siguientes subastas: Adoquinado de la entrada de la Calle de la Adnana vieja hasta el ensanche de la plazuela de S. Clemente y encintado en la plaza de la Leña, aceras de asfalto en la Calle del Campo y renovación de las del lado Este de la Calle de la Aduana y del trozo 1.º de la Plaza de San Esteban.

Llevar á cabo la obra de reparación de la acera de la Calle de los Estudios al verificarse la de alineación y ensanche de la misma.

Someter á la deliberación de la Junta municipal las condiciones para la subasta de las obras del nuevo trazado de la cañería de la Verguilla, á pagar en tres plazos iguales con cargo al presupuesto corriente y á los de los dos años sucesivos.

Que la Comisión de Obras en unión del Sr. Presidente y Sr. Arquitecto pasen á reconocer, á propuesta del Sr. Martínez el firme de la Plaza de la Leña así como la parte del relleno de tierra de la antigua muralla que queda al descubierto por la desaparición del Arco de Rabanera.

Conceder lo solicitado por D.ª Maria Navarro Administradora del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez sobre la subasta del solar núm. 3 de la Calle del Ramillete, y que vuelva á anunciarse la del número 5 de dicha calle y manifestando á aquella que presente los planos á que las edificaciones á que se refiere han de sujetarse.

Id. de la carta del Sr. Arquitecto manifestando la forma en que podria prestar sus servicios á la Corporación á la vez que á la Diputación; y teniendo en cuenta las dificultades que han de ofrecerse, se acordó manifiertarle que está satisfecha de sus servicios y siente no poder aceptarlos en adelante, aceptándolos en tanto que se provea la plaza.

Fijar las cuentas del ejercicio de 1887-88 por los totales que arrojan de 309.090'32 pesetas en ingresos y 243.434'53 en gastos y que se sometan á la aprobación de la Junta municipal.

Que desde el lunes se proceda por la Comisión y demás señores que concurren, á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para 1889-90.

Denegar la instancia de Santiago Bachiller que solicita su inclusión en las listas electorales para Concejales porque no lleva los dos años de residencia que la ley exige.

Igual acuerdo y por idénticas causas en la de Alejandro Tellez.

Id. id en la de D. Higinio Ruiz por que nó justificó el pago de contribución al Estado con un año de anterioridad á la formación de las listas.

Conceder el derecho de elector á D. Antonio Ruiz por reunir las condiciones que la ley exige.

Id. id á los empleados municipales Valentin Gallego y Gorgonio Rodriguez.

Anunciar la subasta del pozo nevera bajo el tipo de 700 psets. y de los cienos producto del barrio de las calles.

Enterado de la comunicación del Sr. Gobernador, transcribiendo la de la Dirección general de Propiedades denegando la baja del coste del personal de Guardas de Mentas en la liquidación practicada por atrasos del impuesto del 20 por 100 de Propios.

Enterado de otra de la misma procedencia trasladando la del Director de Administración local denegando la cesión de terrenos para la construcción de una Carcel Correccional y acordando solicitar autorización para donar 2000 pinos en pie á la Excm. Diputación según se tiene ofrecido.

Manifestar al Presbítero Capellan del Ejército Don Bonifacio Garcia Morales el sentimiento de la Corporación por no haberle sido posible aceptar su encargo de predicar la próxima euaresma á causa de la denegación de licencias por el Ilmo. Sr. Obispo de Osma según expresa, remitiendo á la vez su hoja de servicios.

Que la Comisión de Pósitos proceda á la venta de grano para pago de los contingentes de las cuentas de los años 1886-87 y 1887-88.

Contestar al Excmo. Sr. Conde de las Infantas Presidente del Liceo Artístico de Granada que este Ayuntamiento se asocia por completo al pensamiento de la coronación en la Alambra del inspirado y célebre D. José Zorrilla.

Que la Presidencia proceda como haya lugar, vista la comunicación del Visitador de Consumos sobre una denuncia.

Que la misma Presidencia resuelva lo más conveniente sobre la instancia de D.^a María Navarro, respecto á rentas del depósito de carros del Suero Vega.

Enterado y conforme de la comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos trasladando la de la Dirección general de Impuestos rebajando 3500 pesetas del encabezamiento de consumos de esta capital por la supresión de los antiguos derechos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, fijando el cupo en 57.500 pesetas desde 1.^o de Julio de 1888.

Enterado de la proposición del Ingeniero Director del ferrocarril en construcción de Torralba á Soria Mr. Rensón, relativa al donativo de maderas y traviesas de la Corporación para las obras, acordó aceptarla, haciéndole presente los inconvenientes que para él puede ofrecer.

Pedir informe al Alcalde de Abejar en la instancia del de Herreros, sobre el disfrute de pastos en el Pinar Grande.

Confiar al Letrado Asesor en representación del Ayuntamiento para procurar el avenio que propone con los vecinos del pueblo de la Muedra, sobre acotamientos de terrenos en el Berrun.

A instancia del Ayuntamiento del Royo, que la Comisión de montes y pastos, en unión del Administrador de la Tierra é Inspector de los mismos, informen sobre el derecho á la posesión de los terrenos que en concepto de ensanche de términos vienen disfrutando.

Remitir al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que pase á la Caja de reclutas la instancia que dirige D. Matías Verni, vecino de Lugo, solicitando los beneficios del art. 100 de la ley de reemplazos en favor del mozo D. Manuel Ordáz, por haber capturado al prófugo Manuel Rey Vellas del alistamiento de Vivero (Lugo).

No aceptar las proposiciones de D. Felipe Mora, vecino de Guadalajara, sobre establecimiento de la luz eléctrica en esta capital, contando como motor con el salto de agua del molino de Enmedio.

Denegó las instancias de Nicolás Sanz, Estanislao Romera, Angel Calzas, Patricio Santa María é Hilario de Jesús, que solicitan socorro para la lactancia de sus respectivos hijos, por no haber suficiente crédito autorizado en presupuesto.

Conceder la asistencia facultativa á Isidora Andrés.

Autorizó la apertura de una puerta en la casa

número 13 de la calle del Puente, fachada de la carretera, á Pablo Jodra, y denegó la de otra en la parte del rio.

Que se tenga presente en la formación del presupuesto la instancia de Hermenegildo Poyo, que solicita ser nombrado peon de limpieza de la vía pública en propiedad.

Pasar á informe al Comandante del Cuerpo de bomberos la instancia de Vicente Senen Garcia Mariscal, sobre su admisión en el mismo.

Aprobó la cuenta de los gastos ocasionados á la Comisión que pasó á Madrid á gestionar asuntos del Municipio.

Extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Roman Llorente. Procedió á la continuación del acto de clasificación y declaración de soldados, en la forma siguiente:

Pedro Lucia Irrisarri, justificado por expediente ser hijo de viuda pobre, se le declaró recluta en Depósito.

Arturo Diez Fernandez, habiéndole sobrevenido la excepción de hijo de viuda, se le concedió 8 días para su justificación.

Victoriano Rebollar Sanz, justificado ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, fué declarado recluta en Depósito.

Baltasar Martinez Castillo, se le concedió 8 días para la presentación de certificación facultativa acreditando hallarse enfermo, declarándolo pendiente.

Pablo Pando Arranz, no justificó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y fué declarado soldado sortearable.

Santiago Borque Heras, habiendo desistido de la excepción de hijo de sexagenario, se le declaró soldado sortearable.

Dimas Hernandez Sanz, justificado por expediente ser hijo de viuda pobre, se le declaró recluta en Depósito.

Juan Valero Perez, como el anterior, recayendo el mismo encargo.

Cándido Rebollar Rebollar, no habiéndose presentado, se acordó formar el oportuno expediente de prófugo.

Soria 9 de Marzo de 1889.—En su Ayuntamiento.—Conforme y aprobado, remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* según el art. 109 de la vigente ley municipal de que certifico.—Hércules Garcia Morales Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Llorente.

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

Sesión celebrada por la Junta de Comisionados de los pueblos de este partido judicial, en primera convocatoria celebrada hoy 28 de Enero de 1889, en cumplimiento del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

En la villa del Burgo de Osma á 28 de Enero de 1889, siendo las dos de la tarde, se reunieron en el salón de sesiones de la casa consistorial de la misma, los Sres. Comisionados de los pueblos de este partido judicial, cuyos nombres de todos y Municipios que representan se expresan á continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Benito de la Rica, Presidente, y Sres. Representantes, por el Burgo de Osma, D. Pascual Almería; Aleubilla de Avellaneda, Toribio Muñoz; Aauta, Lorenzo Maluenda; Aylagas, Víctor Marina; Berzosa, Nicomedes Rejas; Bozigas, Claudio Sanz; Boos, Celestino Pacheco; Caracana, Crescencio Lozano; Carrascosa de Abajo, Bernardo Crespo; Carrascosa de Arriba, Juan Crespo; Cuevas de Ayllón, Aquilino Sanz; Fuentecambrón, Juan Gaitero; Fuentecantales, Ramon Ortega; Gormaz, Diego Minguéz; Herrera, Vicente de Miguel; Hoz de Abajo, Raimundo Anton; Hoz de Arriba, Pedro Romero; Ines, Cipriano Crespo; Langa, Pallo Rubio; Madruédano, Manuel Campanario; Morcuera, Pedro Rodrigo; Muriel de la Fuente, Julian Lopez; Nograles, Mariano Rejas; Noviales, Gregorio Martin; Osma, Francisco Frías; Peñalba de San Esteban, Nicasio Redondo; Perera, Miguel de Pedro; Piquera, Zacarías Rupe-rez; Quintanas de Gormaz, Calixto Alvarez; Recuerda, Pedro Anton; Ucero, Francisco Romero; Vadillo,

Francisco Gorostiza; Valdemaluque, Ignacio Pascual; Valdenarros, Angel Fernandez; Valdenebro; Marcos Nafria; Valderroman, Mariano Lopez; Vildé, Pedro Caro; Villálvaro, Juan Ramirez; Villanueva de Gormaz, Pedro Alcoceba; San Esteban de Gormaz, Cándido Perdiguero, y Talveila, José Ortego.

Abierta la sesión, después de celebrada la primera reunión objeto de la convocatoria, y formando mayoría para poder tomar acuerdos, el señor Presidente manifestó á los concurrentes, que conocedores todos del objeto para que han sido convocados tenía el gusto de presentar, y se hallaban sobre la mesa las cuentas de fondos carcelarios rendidas por el Depositario relativas al ejercicio económico de 1887-88, y ordenó que yó el Secretario diese lectura de todas y cada una de las partidas, lo cual verificó, y enterados de su contenido los Sres. Comisionados, después de comprobadas minuciosamente con el presupuesto del ejercicio á que se refiere, y de confrontar todos los documentos que sirven de comprobantes, acordaron prestarles su aprobación por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario corriente formado por el Sr. Presidente, y comprensivo de la existencia que ha resultado de las cuentas anteriormente aprobadas como únicos ingresos realizables, y de los nuevos gastos que se han consignado como necesarios é indispensables, que ascienden en ambos conceptos á 6.868 pesetas y 22 céntimos, y enterados los Sres. de la Junta, acordaron también su aprobación por unanimidad.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto legal que determina el art. 3.^o del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se presentó el presupuesto especial ordinario que como proyecto habia formado el Sr. Presidente comprensivo de todos los gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1889 á 89, el cual puso á la discusión y votación de los Sres. Comisionados comenzando por dar lectura á una instancia que ha dirigido á esta Junta D. José Maza del Campo, Alcalde de la cárcel del partido en solicitud de que se le aumente su sueldo hasta 1000 pesetas anuales á la vez se le conceda la consignación necesaria con destino á la luz para el servicio interior del Establecimiento, y se le facilite la asistencia facultativa y medicamentos gratis, desde su estancia en esta villa con lo demás que expresa, y enterados los Sres. Comisionados entraron desde luego en la discusión objeto de dichas peticiones y considerando por una parte que dicha plaza está retribuida ya, además del sueldo fijo con un sobre sueldo de 25 céntimos de peseta diarios, y por otra lo excesivamente con que viene recargándose el presupuesto con motivo de las obras de la nueva cárcel y demás circunstancias especiales dada la triste situación en que se encuentran los pueblos, acordó por unanimidad desestimar la indicada petición. Asimismo, se dió lectura de otra instancia que dirige á la misma Junta don Florentino Gil Pintado, Médico interino de la citada cárcel en solicitud también de que se le aumente su sueldo hasta 875 pesetas, y enterados los señores Comisionados y teniendo presentes las razones anteriormente aducidas y que el sueldo que tiene señalado guarda relación con el número de presos que ordinariamente existen en la cárcel, acordó igualmente desestimar la citada pretensión. Siguiendo pues la discusión de todas y cada una de las partidas de gastos consignadas en el presupuesto con expresa relación de las mismas, y después de haberse aumentado la correspondiente consignación para atender á la construcción de la cárcel correccional del partido hasta 15.155 pesetas, fueron aprobadas tal y como están propuestas, fijándose dichos gastos en 23.200 pesetas igual al presupuesto del ejercicio actual. Puesto á discusión el de ingresos se fijaron estos en igual cantidad de la que deducidas 104 pesetas y 48 céntimos que se consignan por los reintegros que puedan hacerse de los socorros facilitados á presos no pobres, se dispuso fueran repartidos por el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y cuotas del subsidio industrial con que figura cada pueblo en el ejercicio anterior por no conocerse los del año actual 23.095 pesetas y 52 céntimos que distribuidas entre 288.694 pesetas que importan dichos cupos, corresponde tributar á cada uno al respecto de 8 céntimos ó sea el 8 por 100, cuyo por menor del presupuesto y repartimiento respectivo es como sigue:

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1889 á 1890.

recta satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

GASTOS.	SUMAS.	
	Parciales. Pests. Cénts.	Totales. Pests. Cénts.
CAPÍTULO I.—Sueldos del personal.		
Artículo 1.º—El del Alcalde	547 50	
Art. 2.º—Id. sobresueldo del mismo.....	91 25	
Art. 3.º—Id. gratificación á los alguaciles del Juzgado	91 25	
Art. 4.º—Id. del Profesor facultativo.....	100	
Art. 6.º—Id. del Capellan.....	127 50	1.577 50
Art. 7.º—Id. del Depositario el 15 al millar.....	345	
Art. 8.º—Id. al azulejo que ayuda á misa.....	25	
Art. 9.º—Id. al Secretario del Ayuntamiento por los diferentes trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel.....	250	
CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.		
Art. 1.º—Gastos del alumbrado.....	10	
Art. 2.º—Id. de reparación de utensilios y mobiliario.....	100	
Art. 3.º—Id. del alquiler del edificio.....	800	
Art. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio.....	10	951
Art. 5.º—Id. del libro del Alcaide.....	5	
Art. 6.º—Id. de oblata para la capilla.....	15	
Art. 7.º—Id. de limpieza de lugares inmundos.....	15	
CAPÍTULO III.—Manutención de presos pobres.		
Art. 1.º—Para la manutención de presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta.....	4000	4.790
Art. 2.º—Id. sanguijuelas y medicamentos.....	40	
Art. 5.º—Id. socorros á presos transeuntes.....	750	
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.		
Art. 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.....	100	100
CAPÍTULO V.—Obras de reparación.		
Art. 3.º—Para las obras de la nueva cárcel del partido.....	15155	15.155
CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.		
Art. 1.º—Para alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido, ó sea para carbón del Juzgado	50	150
Art. 2.º—Para mobiliario y enseres de la misma.....	100	
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.		
Art. 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	472 50	472 50
Total presupuesto de Gastos.....		23.200
INGRESOS.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
Art. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribución directa.....	23095 52	23.200
Art. 3.º—Reintegros que puedan hacerse de los presos no pobres.....	104 48	
Total presupuesto de Ingresos.....		23.200

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO.		TOTAL base imponible del reparto. Pesetas.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo. Pests. Cénts.	Idem al trimestre. Pests. Cénts.
	Por inmuebles. Pesetas.	Por subsidio. Pesetas.			
Burgo de Osma.....	14786	8022	22808	1824 64	456 16
Alcoba de la Torre.....	1406	51	1457	116 56	29 14
Alcozar.....	4857	164	5021	401 68	100 42
Alcubilla de Avellaneda.....	4707	258	4965	397 20	99 30
Alcubilla del Marqués.....	1956	26	1982	158 56	39 64
Aldea de San Estéban.....	2350	18	2368	189 44	47 36
Atauta.....	3073	94	3167	253 36	63 34
Aylagas.....	1623	»	1623	129 84	32 46
Berzosa.....	3086	64	3150	252	63
Bscigas.....	2756	55	2811	224 88	56 22
Boos.....	3709	25	3734	298 72	74 68
Caracena.....	1950	72	2022	161 76	40 44
Carrascosa de Abajo.....	3221	79	3300	264	66
Carrascosa de Arriba.....	2224	52	2276	182 08	45 52
Casarejos.....	1732	63	1795	143 60	35 90
Castillejo de Robledo.....	2678	172	2850	228	57
Cuevas de Ayllon.....	3914	121	4035	322 80	80 70
Espeja.....	8358	280	8638	691 04	172 76
Espejon.....	1837	29	1866	149 28	37 32
Fresno.....	2954	110	3064	245 12	61 28
Fuentearmegil.....	5546	115	5661	452 88	113 22
Fuenteambrosio.....	4476	43	4519	361 52	90 38
Fuenteantillas.....	1093	13	1106	88 48	22 12
Fuenteantillas.....	1653	40	1693	135 44	33 86
Gormaz.....	1370	12	1382	110 56	27 64
Herrera.....	2054	12	2066	165 28	41 32
Hoz de Abajo.....	2315	39	2354	188 32	47 08
Hoz de Arriba.....	3415	100	3515	281 20	70 30
Ines.....	6870	860	7730	618 40	154 60
Liceras.....	2781	23	2806	224 48	56 12
Lodares.....	1681	33	1714	137 12	34 28
Losana.....	3352	38	3390	271 20	67 80
Madruédano.....	2694	25	2719	217 52	54 38
Matanza.....	2270	13	2283	182 64	45 66
Miño de San Estéban.....	3455	92	3547	283 76	70 94
Modamio.....	1524	»	1524	121 92	30 48
Montejo.....	6973	213	7186	574 88	143 72
Morcuera.....	4481	82	4563	365 04	91 26
Muriel de la Fuente.....	1580	12	1592	127 36	31 84
Muriel Viejo.....	775	»	775	62	15 50
Navaleno.....	1361	424	1785	142 80	35 70
Nafria de Ucero.....	3124	20	3144	251 52	62 88
Nogales.....	1391	»	1391	111 28	27 82
Noviales.....	2385	13	2398	191 84	47 96
Olmillos.....	2380	36	2616	209 28	52 32
Osma.....	7601	631	8232	658 56	164 64
Peñalba de San Estéban.....	2753	282	3035	242 80	60 70
Perera.....	1638	12	1650	132	33
Piquera.....	4300	174	4474	357 92	89 48
Quintanas de Gormaz.....	3576	28	3604	288 32	72 08
Quintanas Bubias de Abajo.....	2928	5	2933	234 64	58 66
Quintanas Rubias de Arriba.....	2420	17	2437	194 96	48 74
Quintanilla de Tres Barrios.....	2244	18	2262	180 96	45 24
Recuerda.....	6890	148	7038	563 04	140 76
Rejas de San Estéban.....	4954	108	5062	404 96	101 24
Retortillo.....	6468	213	6681	534 48	133 62
San Estéban de Gormaz.....	12916	1360	14276	1142 08	285 52
San Leonardo.....	4167	1630	5797	463 76	115 94
Santa Maria de las Hoyas.....	3697	104	3801	304 08	76 02
Sauquillo de Paredes.....	1846	»	1846	147 68	36 92
Soto de San Estéban.....	3738	96	3834	306 72	76 68
Talveila.....	2556	148	2704	216 32	54 08
Tarancuena.....	4527	171	4698	375 84	93 96
Torralba.....	3894	83	3977	318 16	79 54
Torremocha.....	4405	105	4510	360 80	90 20
Ucero.....	1664	434	2098	167 84	41 96
Vadillo.....	687	»	687	54 96	13 74
Valdanzo.....	4348	257	4605	368 40	92 10
Valdemaluque.....	5430	121	5551	444 08	111 02
Valdenarros.....	3140	43	3183	254 64	63 66
Valdenebro.....	2760	41	2801	224 08	56 02
Valderroman.....	2262	30	2292	183 36	45 84
Valvedizido.....	2563	37	2600	208	52
Velilla de San Estéban.....	1804	33	1837	146 96	36 74
Vildé.....	4031	76	4107	328 56	82 14
Villalvaro.....	2902	25	2927	234 16	58 54
Villanueva de Gormaz.....	3605	62	3667	293 36	73 34
Zayas de Torre.....	2923	174	3097	247 76	61 94
Totales.....	269013	18651	288664	23095 52	5773 88

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 23.095 pesetas y 52 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución di-

Aprobado, pues, el presupuesto y repartimiento que antecede, se dió lectura de la relación de descubiertos con que aparecen varios pueblos por débitos sin satisfacer de ejercicios anteriores, acordándose que por los medios determinados en las disposiciones legales se les obligue á realizar aquéllos, que se procure el reintegro de los socorros facilitados á los presos no pobres, y que en lo sucesivo no se les suministre tales estancias á los que no estén en condiciones de recibirlas por su posición y circunstancias.

Terminado el acto y una vez rectificados los acuerdos anteriormente relacionados, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, mandando se extienda la presente acta que firman los Sres. Comisionados que saben y yo el Secretario de que

certifico:—El Presidente, Benito de la Rica.—Los Comisionados, Pascual Almería.—Marcos Nafria.—Toribio Muñoz.—Nicasio Redondo.—Francisco Frías.—Pedro Alcoceba.—Lorenzo Malnenda.—Calixto Alvarez.—Crescencio Lozano.—Claudio Sanz.—Bernardo Crespo.—Manuel Campanario.—Pedro Antón.—Juan Ramirez.—Gregorio Martín.—Cándido Perdiguero.—Juan Crespo.—Juan Francisco Goroostiza.—Francisco Romero.—Diego Minguez.—Juan Gaitero.—Cipriano Crespo.—Miguel de Pedro.—Ramon Ortega.—Angel Fernandez.—Atanasio Higes.—Ignacio Pascual.—Agustin Rubio.—Vicente de Miguel.—Zacarias Ruperez.—Victor Marina.—José Ortega.—Pedro Rodrigo.—Nicomedes Rejas.—Pablo Rubio.—Calixto Alvarez.—Raimundo Anton.—Pedro Romano.—Julian de Pablo, Secretario.

El anterior testimonio concuerda fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos extiendo la presente, que firmo visada por el Sr. Alcalde en el Burgo de Osma á 30 de Enero de 1889.—Examinado.—Benito de la Rica.—Vale.—El Secretario, Julian de Pablo.—V.º B.º—El Alcalde, Benito de la Rica.

Comisión provincial, 13 Abril de 1889.—Se aprueba este presupuesto y repartimiento, y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para el mismo objeto si lo encuentra conforme.—El Vicepresidente, Alonso de Martirena.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Examinado y conforme.—El Gobernador, Ruiz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests	Cénts.
D. Ramon Gil Rubio	Heredad	Estado	214	Soria	14	3 Junio 1889	300	05
Paulino Yubero	Idem	Clero	178	Miñana	20	2 id.	175	
Cándido Alfaro	Casa	Idem	438	Soria	20	3 id.	51	10
Marcelino Piñilla	Heredad	Idem	147	Gómara	20	8 id.	16	60
José Zardoya	Idem	Idem	1827	Soria	20	10 id.	13	25
El mismo	Idem	Idem	149	Idem	20	"	5	13
El mismo	Huerto	Idem	428	Idem	20	11 id.	4	78
Joaquin Gil	Heredad	Idem	1088	Monteagudo	20	18 id.	182	62
El mismo	Idem	Idem	1093	Idem	20	1 id.	125	
El mismo	Idem	Idem	1094	Idem	20	"	142	54
El mismo	Idem	Idem	2594	Idem	20	"	56	87
Agustin Verde	Idem	Idem	503	Langa	20	20 id.	27	50
Santos Garcia	Idem	Idem	2712	Canredondo	20	"	16	25
El mismo	Idem	Idem	1874	Idem	20	"	176	37
Isidoro Perez	Idem	Idem	52	Idem	20	28 id.	87	62
Romualdo Estepa	Idem	Idem	349	Ojuel	20	"	37	50
Hros. de Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1079	Soria	20	4 id.	150	
Los mismos	Idem	Idem	1531	Idem	20	"	125	12
Cándido Delso	Idem	Idem	1621	Valdegeña	20	"	50	12
Toribio Anton	Idem	Idem	2700	Soria	19	3 id.	37	50
El mismo	Idem	Idem	1103	Idem	19	"	60	46
Félix Peña	Idem	Idem	1620	Aldeaelpozo	19	"	35	30
Juan Palomar	Idem	Idem	1621	Rioseco	19	"	187	50
Toribio Anton	Idem	Idem	1031	Soria	19	5 id.	37	50
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1057	Fuentepiñilla	19	"	259	
Francisco Jimenez	Casa	Idem	15	Soria	19	"	68	25
Marcos Cervero	Heredad	Idem	1229	Almajano	19	"	150	95
Hros. de Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1354	Soria	19	6 id.	9	45
Los mismos	Idem	Idem	1308	Idem	19	"	26	55
Toribio Anton	Idem	Idem	1120	Idem	19	9 id.	50	
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1160	Fuentepiñilla	19	5 id.	72	37
Rufino Gomez	Idem	Idem	192	Ocenilla	19	22 id.	75	05
Juan Romero	Idem	Idem	2745	Ribarroya	19	"	6	60
Andres Jimenez	Idem	Idem	1100	Valdeavillo	19	23 id.	47	61
Rufino Garcia	Idem	Idem	353	Rabanera	19	27 id.	100	
Vicente Soriano	Casa	Idem	22	Burgo	19	30 id.	76	50
El mismo	Idem	Idem	103	Idem	19	"	61	65
Jerónimo Ruiz	Heredad	Idem	1865	Almarza	19	"	26	50
José del Fresno	Idem	Idem	1052	Soria	18	4 id.	627	30
Juan Beltran	Idem	Idem	2635	Almarza	18	8 id.	300	05
Miguel Fuertes	Idem	Idem	1278	Soria	18	13 id.	760	50
Sotero Llorente	Idem	Idem	1293	Idem	14	16 id.	100	50
Ambrosio Gil	Casa	Estado	671	Serón	13	19 id.	13	
Bartolomé Melendo Rubio	Idem	Idem	672	Almazan	13	"	7	75
Dionisio Herrero	Heredad	Idem	372	Almajano	12	"	255	05
Canuto Abad	Casa	Clero	519	Agreda	13	"	115	
Luis Ayuso	Heredad	Idem	2388	Burgo	8.º	23 id.	80	
Clemente Borobio	Redención de censos	Idem	237	Almenar	7.º	18 id.	142	13
Alejandro Lázaro	Idem	Idem	1792	Alcubilla de las Peñas	4.º	12 id.	27	80
Salvador Ballano	Idem	Idem	1794	Aguaviva	4.º	16 id.	41	57
Dionisio Lázaro	Idem	Idem	209	Canos	4.º	19 id.	69	05
Ayuntamiento	Idem	Idem	251	Aguaviva	4.º	28 id.	29	37
Victor Asensio	Idem	Idem	3640	Canos	4.º	9 id.	144	15
Sotero Llorente	Era	Propios	2620	Soria	8.º	13 id.	100	40
Gregorio Perez	Idem	Idem	2631	Moron	6.º	7 id.	847	
Emeterio Olmos	Terreno	Idem	2665	Languilla (Segovia)	5.º	18 id.	360	10
Pedro Gallego	Redención de censos	Beneficencia		Majan	4.º	17 id.	23	37

Lo que se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo á la misma se expedirán las comisiones de apremio á los diez dias del vencimiento, ó sea á los 20 desde la publicacion de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia al del vencimiento.

Soria, 18 de Mayo de 1889.—El Administrador, Juan José Ruiz.